

**LEVANTA RESTRICCIONES
CUARENTENARIAS POR POLILLA DEL
RACIMO DE LA VID (*Lobesia botrana*) EN
LAS ÁREAS QUE INDICA DE LA REGIÓN
DE ATACAMA**

Copiapó, 19 noviembre de 2010

1041

Res. Ex. N° _____ / VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución N° 3080, de 2003, modificada por las resoluciones N° 792 de 2007 y N° 4382 de 2010, la Resolución N° 2109, de 24 de Abril de 2008, que Declara el Control Obligatorio de la plaga Polilla del Racimo de la vid (*Lobesia botrana*) modificada mediante Resolución N° 6184, de 13 de octubre de 2010, y las Resoluciones N° 707 del 29 de septiembre de 2008 y N° 971 del 20 de octubre de 2008 de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de Atacama, que establecieron las regulaciones cuarentenarias y las áreas reglamentadas que incorporaron parcialmente la comuna de Tierra Amarilla; Ord N° 12510 de 19 de noviembre de 2010 de la Jefa de División de Protección Agrícola y Forestal, y las facultades que invisto como Director Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en cumplimiento de las Resoluciones Exentas N° 707 y N° 971, de fechas 29 de septiembre y 20 de octubre de 2008, de la Dirección Regional de Atacama, ha aplicado todas las medidas fitosanitarias correspondientes en las áreas reglamentadas que incorporaron parcialmente la comuna de Tierra Amarilla, por un período equivalente a seis ciclos biológicos teóricos de la plaga, sin detectar la ocurrencia de nuevas detecciones.
2. Que, de acuerdo al modelo de ciclos biológicos del insecto registrado en las estaciones de monitoreo que utiliza el Servicio Agrícola y Ganadero para estos propósitos y a lo indicado en Instructivo PCOLB – 8 “Instructivo para remover (levantar) la condición de área reglamentada en el Programa de Control Oficial de *Lobesia botrana*”, se ha cumplido con tres ciclos biológicos teóricos de la plaga con aplicación obligatoria de insecticidas de acuerdo con los Programas Oficiales de Trabajo (POT), en los predios ubicados dentro de las áreas reglamentadas, periodo en el cual no hubo nuevas detecciones de *Lobesia botrana* en las áreas cuarentenadas.
3. Que, el día 15 de noviembre del 2010 se ha cumplido el tercer ciclo biológico teórico, sin la aplicación de medidas obligatorias de control fitosanitario contra la plaga, periodo en el cual no hubo nuevas detecciones de *Lobesia botrana* en las áreas cuarentenadas.

4. Que, los periodos señalados, son los requeridos para declarar la erradicación de la plaga, según Instructivo PCOLB – 8, “Instructivo para remover (levantar) la condición de área reglamentada en el Programa de Control Oficial de *Lobesia botrana*”.

RESUELVO:

1. Levántense las restricciones cuarentenarias por polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*) en las áreas reglamentadas que incorporaron parcialmente la comuna de Tierra Amarilla, Provincia de Copiapó, Región de Atacama, establecidas mediante Resoluciones exentas N° 707 y N° 971, de fechas 29 de septiembre y 20 de octubre de 2008 respectivamente.
2. Derógase, las Resoluciones Exentas N° 707 y N° 791 de fechas 29 de septiembre y 20 de octubre de 2008 respectivamente, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de Atacama, que establecieron las regulaciones cuarentenarias y las áreas reglamentadas en la comuna de Tierra Amarilla.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



VICTOR RAMIREZ ARIAS

Medico Veterinario

DIRECTOR REGIONAL SAG ATACAMA


VRA/EMB/CMG/CSM

Distribución a:

DIRECTOR NACIONAL SAG
DIRECTORES (AS) REGIONALES DE LA IA XV Y RM
DIVISION DE PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL
DIVISION JURIDICA
PRENSA Y COMUNICACIONES D.N.
INTENDENTA REGION DE ATACAMA
GOBERNADOR PROVINCIAL DE COPIAPO
SEREMI DE AGRICULTURA REGION DE ATACAMA
MUNICIPALIDAD TIERRA AMARILLA
JEFE OFICINA SAG COPIAPO
ENCARGADO REGIONAL PROTAF
UNIDAD JURIDICA REGIONAL
APECO
PRODUCTORES, EXPORTADORES PLANTAS AGROINDUSTRIALES DE LAS AREAS REGLAMENTADAS
PCOLB ATACAMA
ARCHIVO
OFICINA DE PARTES